



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Dístr.
LIMITADA

A/C.4/L.591/Rev.1
9 octubre 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Decimocuarto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 41 a) del programa

PORVENIR DEL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DEL CAMERUN
BAJO ADMINISTRACION DEL REINO UNIDO: ORGANIZACION
DEL PLEBISCITO EN LA PARTE MERIDIONAL DEL TERRITORIO

Cuba, Estados Unidos de América, Ghana, Guinea, Irán, Liberia,
Libia, Marruecos, México, Panamá, República Arabe Unida, Sudán
y Túnez: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1350 (XIII) del 13 de marzo de 1959 en la que expresa la esperanza de que todos los interesados en el Territorio se esforzarán por llegar a un acuerdo antes de la apertura del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, respecto de las posibilidades entre las que se habrá de optar en el plebiscito del Camerún Meridional y de los requisitos para votar en él,

Tomando nota de las declaraciones hechas por el representante de la Autoridad Administradora, por el Primer Ministro del Camerún Meridional y por el Jefe de la Oposición en la Cámara de la Asamblea del Camerún Meridional, en el sentido de que no se llegó a ningún acuerdo antes del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General respecto de las posibilidades entre las cuales se habrá de optar en el plebiscito y de los requisitos para votar en él, y en el sentido de que el aplazamiento del plebiscito en el Camerún Meridional hasta una fecha posterior contribuiría a crear condiciones más favorables para la comprobación de los deseos libremente expresados de la población,

Tomando nota de las opiniones expresadas durante el debate habido sobre esta cuestión en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General,

Tomando nota de las declaraciones hechas en la 898a. sesión de la Cuarta Comisión de la Asamblea General por el Primer Ministro del Camerún Meridional y por el Jefe de la Oposición en la Cámara de la Asamblea del Camerún Meridional,

1. Decide que las disposiciones para el plebiscito a que se refiere la resolución 1350 (XIII) se tomen a partir del 30 de septiembre de 1960 y que el plebiscito quede terminado, a más tardar, en marzo de 1961;

2. Recomienda que las dos preguntas que se hagan en el plebiscito sean las siguientes:

a) ¿Desea alcanzar la independencia mediante la unión con la Federación Independiente de Nigeria?

b) ¿Desea alcanzar la independencia mediante la unión con la República Independiente del Camerún?

3. Recomienda que sólo voten en el plebiscito los nacidos en el Camerún Meridional o los hijos de padre o madre nacido en el Camerún Meridional;

4. Recomienda que la Autoridad Administradora, en consulta con el Gobierno del Camerún Meridional, adopte las disposiciones necesarias para que la separación administrativa del Camerún Meridional y de la Federación de Nigeria se haga efectiva, a más tardar, el 1.º de octubre de 1960.
